

Martes, 31 de octubre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Gimnasio.

ORDENANZA REGULADORA USO GIMNASIO MUNICIPAL

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 4, 22.2d), 25, 49, 70, 2 y 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por el uso y prestación de servicios en las instalaciones deportivas del Gimnasio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

El Gimnasio Municipal, ubicado en la Glorieta Serrana de la Vera de la localidad de Garganta la Olla, es un bien público y de servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte.

Artículo 2. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de actividades deportivas dentro del Gimnasio Municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

- Utilización racional y ordenada del Gimnasio, garantizando a los/as ciudadanos/as en igualdad de condiciones el acceso a las instalaciones.
- Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- Coordinación de esfuerzos y actividades.
- Fácil control de actividades.



Martes, 31 de octubre de 2023

Artículo 3. Intervención municipal.

En cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones del Gimnasio municipal, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Considerando que las instalaciones admiten un aforo límite de personas, el Ayuntamiento podrá impedir el acceso a más usuarios/as y/o espectadores/as una vez superado dicho aforo.

Artículo 4. Acceso.

Los Gimnasios Municipales serán de acceso libre para todos/as los/as usuarios/as que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa.

El horario de apertura y cierre de la instalación será el establecido mediante Resolución de Alcaldía y fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones, reparaciones, haciéndolo público.

El tiempo máximo de permanencia en la sala de aparatos para la práctica de actividad física será de una hora por usuario/a, debiendo haber un intervalo de 15 minutos desde la finalización del tiempo entre un/a usuario/a y el inicio del tiempo del siguiente, a los efectos de poder llevar a cabo las tareas de desinfección de las máquinas utilizadas.

Artículo 5. Horario y autorizaciones.

Queda prohibido terminantemente el acceso a la instalación fuera del horario establecido.

Los/as usuarios/as accederán al recinto en horario de apertura, y una vez concluida la misma abandonarán la instalación con puntualidad, respetando los horarios establecidos para el resto de usuarios/as.

Aquellos/as usuarios/as que pretendan reservar la instalación en un horario determinado deberán tramitar la correspondiente autorización en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de apertura de lunes a viernes.

El Ayuntamiento puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales.

La entrada al recinto se realizará de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades:

- Abono de los precios públicos aprobados por Resolución de Alcaldía.



Martes, 31 de octubre de 2023

- Mediante identificación personalizada que acredite la pertenencia a clubes y entidades autorizadas.
- En los actos deportivos gratuitos podrán acceder al recinto cualquier persona que lo desee.

No se autoriza la entrada de animales al recinto del Gimnasio. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 6. Precio Público.

El precio público a abonar será el establecido en los Precios Públicos del Ayuntamiento de Garganta la Olla, por Resolución de Alcaldía, para cada año en curso, debiendo ser abonados dichos Precios Públicos de forma previa a su utilización.

Para alquilar o reservar algún espacio, será necesario solicitarlo al Alcalde de la Corporación.

Se establecen las siguientes modalidades de abono:

- Mes: 10 €.
- Bono Anual: 100 €.
- Abonos de 10 sesiones: 15 €.
- Entradas individuales: 3 €.

El personal responsable de la instalación podrá exigir a los/as usuarios/as la exhibición del abono o documento acreditativo de su identidad, en tantas ocasiones como lo considere necesario, mientras el/a interesado/a permanezca en el interior del recinto.

En todo caso, ambos documentos deberán ser presentados en la dependencia municipal habilitada a tal efecto, mientras el/a usuario/a se encuentre dentro del gimnasio.

Dichos documentos serán recogidos al abandonar la instalación.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Garganta la Olla, tiene la facultad de, como medida cautelar, de negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada, alguno de los puntos contenidos en esta ordenanza y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los/as trabajadores/as, usuarios/as, vecinos/as o cualesquiera otra persona.



Martes, 31 de octubre de 2023

El acceso a las instalaciones supone la aceptación de todo lo recogido en esta ordenanza.

Artículo 7. Prohibiciones.

No se permite fumar ni comer dentro del recinto, ni introducir o utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material astillante o cortante.

Artículo 8. Menores de Edad.

Para el uso del gimnasio por personas menores de 18 años, es necesario:

1. Un/a responsable de los/as menores (adulto/a mayor de 18 años), que esté acompañándolos/as en todo momento. Este/a responsable debe rellenar y firmar el impreso "Responsabilidad y acompañamiento en actividades deportivas con menores".
2. Autorización del/a padre/madre/tutor/a de cada uno/a de los/as menores que vayan a participar en la actividad.

Artículo 9. Pérdidas o Sustracciones.

El Ayuntamiento de Garganta la Olla no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el recinto. Se recomienda no llevar objetos de valor.

Artículo 10. Uso instalación.

Los/as usuarios/as tienen derecho a utilizar el gimnasio conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas y las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamenta su uso.

Artículo 11. Reclamaciones y sugerencias.

Cualquier usuario/a tiene derecho a formular reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el/a encargado/a del Gimnasio o por escrito ante la Alcaldía.

CAPITULO II. SERVICIOS DEPORTIVOS

Artículo 12. Instalaciones.

Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

- Aseos.
- Sala de aparatos.



Martes, 31 de octubre de 2023

- Taquillas-Recepción.
- Botiquín.

Artículo 13. Normas de uso de las instalaciones.

El acceso a las instalaciones municipales y el uso de las mismas se regirá bajo las siguientes normas:

- El/a abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
- Se respetarán en todo momento las indicaciones del/a encargado/a de la instalación.
- Ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con el/a encargado/a y utilizando las papeleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas.
- Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliarios, maquinas etc.
- Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los/as demás abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.

Artículo 14. Actividades deportivas.

Los cursillos, clases, actividades, entrenamientos y competiciones se regirán por las siguientes normas:

El/a abonado/a y el/a usuario/a que estén adscritos/as a alguna actividad programada o concertada por el Ayuntamiento atenderán los consejos y normas de los/as monitores/as, respetando en todo momento la normativa actual.

Queda terminantemente prohibido dar clases particulares a un grupo organizado fuera de las actividades programadas, concertadas o autorizadas por el Ayuntamiento. Las actividades organizadas por el Ayuntamiento gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo o institución; en segundo lugar, se tendrá en cuenta la libre utilización por parte del/a abonado/a y el/a usuario/a en general.

Los horarios de utilización vendrán marcados según las actividades que hayan generado los tres puntos marcados anteriormente.

Artículo 15. Vestimenta y espacios deportivos.

La vestimenta dentro del recinto se regirá por las siguientes normas:

- Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de top deportivo, camisetas y/o sudadera, pantalón, maya o elemento similar y zapatillas de



Martes, 31 de octubre de 2023

deporte; no pudiendo realizar cualquier actividad sin camiseta.

- No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará calzado de uso adecuado para la actividad deportiva practicada, pudiendo ser demandado para su comprobación por el/a encargado/a del Gimnasio.

Los espacios deportivos se regirán por las siguientes normas:

Sala de aparatos:

- Se debe hacer un buen uso de las máquinas y aparatos.
- Se debe dejar el material, una vez utilizado, en su lugar correspondiente.
- Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y aparatos, y en caso de duda, se consultará al/a responsable municipal.
- Se debe colocar una toalla sobre las máquinas antes de utilizarlas.
- La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de 14 personas. No obstante, será el/a monitor/a quien última instancia determine su límite.
- Se recomienda solicitar un programa de entrenamiento individualizado al/a monitor/a del gimnasio, así como pedir asesoramiento sobre cualquier duda que se pueda tener.
- Las máquinas o aparatos específicos del gimnasio se dejarán en los lugares habilitados, y las susceptibles de ser cargadas con peso, liberadas del mismo al finalizar la actividad.
- Queda totalmente prohibido mover o desplazar las máquinas y el mobiliario de la sala.

CAPITULO III. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

Artículo 16. Funciones.

El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá las siguientes funciones:

- Apertura o cierre de las instalaciones del Gimnasio.
- Cuidar que las actividades en el interior se realicen con normalidad.
- Velar por el buen orden, limpieza y adecuado uso de las instalaciones.
- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen transmitiéndolas en todo caso a la Alcaldía.
- Cuantas otras funciones resulten de esta ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía.



Martes, 31 de octubre de 2023

CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

1) Constituyen infracciones:

- a) La producción de deterioros o daños en las instalaciones del Gimnasio.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de las instalaciones del gimnasio para fines distinto a los previstos en su autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de éstas.
- e) Cualesquiera otros incumplimientos de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

2) Para la graduación de las infracciones reguladas en el apartado anterior se atenderá a la clasificación establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida. Las referidas infracciones llevarán aparejadas multas en cuantía cuyos límites fija el artículo 141 da mencionada ley.

3) La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de la reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como a imposibilidad de utilizar cualquiera instalación deportiva municipal durante un año a partir da comisión da infracción.

4) Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a la que se refiere el párrafo anterior consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Martes, 31 de octubre de 2023

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garganta la Olla, 25 de octubre de 2023

Santiago Blázquez López

ALCALDE

